

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 04 de octubre de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3803

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de Diciembre de 2012, presentada por la "Corporación de Ayuda al niño Quemado".

b.- El oficio Ordinario N° 1.030, de fecha 27 de agosto de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención suscrito con la "Corporación de Ayuda al niño Quemado", el día 30 de agosto de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE a la "Corporación de Ayuda al niño Quemado", Subvención Municipal de \$ 756.000.- (Setecientos cincuenta y seis mil de pesos), para los Gastos insumos clínicos, medicamentos, mantención de Centros de Rehabilitación, CASABIERTA y Ámbito de Acogida, Alimentación y apoyo en las gestiones administrativas (Honorarios, equipos e insumos computacionales, impresos, formularios y servicios básicos).

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Corporación de Ayuda al niño Quemado, de fecha 30 de agosto de 2013.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SÓFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/PSO/MRP/MS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 30 de agosto de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Corporación de Ayuda al niño Quemado**", R.U.T. N° 70.715.400-4, representado por su Presidente, el Sr. **Jorge Rojas Zegers**, R.U.T 5.025.385-6, domiciliado en San Francisco # 8586, de la comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 26 de agosto 2013.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de **\$ 756.000.- (Setecientos cincuenta y seis mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Funcional "**Corporación de Ayuda al niño Quemado**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para los Gastos insumos clínicos, medicamentos, mantención de Centros de Rehabilitación, CASABIERTA y Ámbito de Acogida, Alimentación y apoyo en las gestiones administrativas(Honorarios, equipos e insumos computacionales, impresos, formularios y servicios básicos).

TERCERO : El Sr. Jorge Rojas Zegers, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para los Gastos insumos clínicos, medicamentos, mantención de Centros de Rehabilitación, CASABIERTA y Ámbito de Acogida, Alimentación y apoyo en las gestiones administrativas (Honorarios, equipos e insumos computacionales, impresos, formularios y servicios básicos).

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales .

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.



JORGE ROJAS ZEGERS
PRESIDENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE